

**SIGCMA-SGC**

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE: CRISTIAN HERNÁN GÓMEZ NAVARRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.511.230 y portador de la Tarjeta Profesional No. 152.519 del C. S. de la J.

1.2 PARTE DEMANDADA

- **NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE: SANDRA JEANNETTE GÓMEZ GUEVARA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.368.510 y portadora de la T.P. No. 100.553 del C.S. de la J.
- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS: ÁLVARO ANDRÉS PEÑUELA PICO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.511.005, portador de la tarjeta profesional No 311.208 del C.S. de la J.
- **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI: ANDRÉS DAVID DÍAZ CURREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.380.192, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 327.979 del C.S. de la J.
- **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA: DANIELA ROCIO BARRAGÁN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.779.440, portadora de la tarjeta profesional No. 347656 del C.S. de la J.
- **METROLÍNEA S.A.: OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.049 y tarjeta profesional No. 254.403 del C.S. de la J.
- **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: LADY XIMENA SANABRIA SUÁREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.554.957 y portadora de la T.P. No. 174.150 del C.S. de la J.
- **CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S.: NO ASISTIÓ.**

1.3. LLAMADAS EN GARANTÍA:

- **METROCINCO PLUS S.A.: NELLY PINZÓN CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.013.598.114 y tarjeta profesional de abogado No. 298773 del C. S. de la J.
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.: CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 37.348.076 y tarjeta profesional de abogado No. 145.767 del C. S. de la J.

1.3 MINISTERIO PÚBLICO: No se hace presente OLGA FLÓREZ MORENO, Procuradora 100 Judicial I para asuntos administrativos de Bucaramanga.

Constancia: No se hace presente apoderado de CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S.

Con esta constancia damos inicio a la diligencia que no tiene otro objetivo diferente al reanudar la practica las pruebas decretadas en la audiencia inicial.

2. RECAUDO PROBATORIO.

2.1. DOCUMENTALES.

Observa el Despacho que, en la actuación 98 del expediente digital SAMAI, milita respuesta aportada por la **FISCALÍA QUINTA SECCIONAL DE VIDA CULPOSOS DE BUCARAMANGA**, en relación al requerimiento probatorio realizado, en virtud del cual, se aportó escaneada la carpeta del caso 680016000159201606771, con ocasión al homicidio

culposo de SOLANGHY SOLANO VARGAS. En tal sentido, se corre traslado de dicha prueba a los apoderados de las partes.

Se informa que no ha sido posible revisar el expediente por algunos apoderados.

El Despacho dispone correr traslado por 3 días hábiles para que puedan revisar la documental, posteriormente se resolverá sobre su incorporación por medio de auto.

Decisión que se notifica en estrados.

La apoderada de ALLIANZ S.A. indica que solicitará se requiera nuevamente a la entidad para que allegue el registro fotográfico, toda vez que el escaneado remitido no es legible.

Se corre traslado.

Apoderados conformes.

El Despacho dispone **REQUIERIR POR SEGUNDA VEZ** a la **FISCALÍA QUINTA SECCIONAL DE VIDA CULPOSOS DE BUCARAMANGA**, a efectos de que remita el material fotográfico lo más legible posible, a efectos de surtir el traslado anunciado.

Decisión que se notifica en estrados.

2.2. TESTIMONIALES. En igual sentido, se encuentra pendiente por recaudar la declaración de las siguientes personas:

A solicitud de **METROCINCO PLUS S.A.:**

- **ARNULFO MEJÍA OLAYA.**
- **EDULFO ATUESTA SILVA.**

Se indaga a la apoderada de METROCINCO PLUS S.A. si están presentes dichas personas.

La apoderada indica que se hicieron los esfuerzos para la comparecencia de los testigos sin éxito.

De dicha manifestación se corre traslado a los apoderados de las partes, quienes de manera conjunta insisten que se fije nueva fecha donde escucharlos.

Se indaga por el Despacho por la vinculación del agente de policía, la apoderada de METROCINCO PLUS S.A. no conoce a qué seccional, pero indica que por medio de un audio él indicó que se reintegra de sus labores el 4 de agosto, ya que está de vacaciones.

El Despacho accede a la solicitud y en consecuencia se fija como **NUEVA FECHA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **martes 10 de septiembre de 2024 a partir de las 9 am.**

En consecuencia, se dispone suspender la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 9:29 AM.

D.J.

ARLEY MÉNDEZ DE LA ROSA
Juez

Firmado Por:
Arley Mendez De La Rosa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e95b8b9ebe5c36687d4da7860fbd135dd3b118618e6b38c2be0e6b83e663b29**

Documento generado en 18/07/2024 09:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>